



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL

Indice en la página número 23

TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 31 SECC. I
JUEVES 18 DE ABRIL DEL 2002



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 254

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE INAUGURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo año de su ejercicio Constitucional.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 1 DE ABRIL DE 2002 - AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C.MARIO ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ENRIQUE TORRES DELGADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILO, SONORA, DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E106 31 SECC. I



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 1804-II/02

"2002: AÑO DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER EN LA MUJER"

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo año de su ejercicio Legal, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes, en la forma siguiente:

PRESIDENTE	DIP. MARIO ALBERTO GUEVARA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. MARIO BARCELO ABRIL
SECRETARIO	DIP. ENRIQUE TORRES DELGADO
SECRETARIO	DIP. HELEODORO PACHECO VASQUEZ
SUPLENTE	DIP. ONESIMO AGUILERA BURROLA

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- HERMOSILLO, SONORA, 1 DE ABRIL DE 2002.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ENRIQUE TORRES DELGADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-
E107 31 SECC. 1

C O P I A
 Secretaría
 de Gobierno
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado





RAZÓN DE RECIBO: En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a veinticinco de febrero del año dos mil dos, el C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, Director General de Transporte del Estado, hace constar que con fecha 31 de enero del año en curso, se recibió oficio 10-0076-02, mediante el cual el C. Ingeniero Javier Hernández Armenta, Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, remite dictamen técnico relativo a las solicitudes turnadas mediante acuerdo de fecha quince de enero del año en curso, emitido por esta Dirección General de Transporte del Estado, tendientes a la obtención de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema Foráneo, en las **RUTAS: HERMOSILLO-ESTACIÓN ZAMORA-ESTACIÓN PESQUEIRA, HERMOSILLO-CANANEA, HERMOSILLO-SAN PEDRO DE LA CUEVA, HERMOSILLO-ARIVECHI, HERMOSILLO-CAJÓN DE ONAPA, HERMOSILLO-SAHUARIPA, HERMOSILLO-MAZOCAHUI-BANAMICHI Y HERMOSILLO-SAN PEDRO DE LA CUEVA**, formuladas por los CC. **JESÚS VÁZQUEZ HERRERA, ELIZANDRO HERRERA BORQUEZ, NOE HERRERA BORQUEZ, ALFREDO PALACIOS ROBLES, GABRIEL TEQUIDA SALAZAR Y EL C. FRANCISCO MARTÍNEZ TRUJILLO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa **TRANSPORTACIÓN FORÁNEA DE LA SIERRA SONORENSES, S.A. DE C.V.**-----

 - - - Asimismo se hace constar que con fecha veintidós de febrero del año en curso, se recibió escrito signado por la C. EVA REYES GARCÍA solicitando el otorgamiento de concesión para explotar el servicio público de transporte en su modalidad de pasaje y sistema foráneo en la ruta Hermosillo-San Pedro de la Cueva-Hermosillo, con salidas de Hermosillo los días martes y viernes a las diecisiete horas y de regreso de San Pedro de la Cueva los días miércoles a las siete horas treinta minutos y domingos a las quince horas treinta minutos, solicitando permiso eventual para continuar prestando el servicio que se le tenía autorizado provisionalmente al C. ALFREDO PALACIOS ROBLES, quien era su cónyuge, fallecido el día trece de febrero del año dos mil dos, según la documental pública que exhibió consistente en copia certificada del acta de defunción número 24, Libro 1, de la Oficialía Primera del Registro Civil de la ciudad de Hermosillo, Sonora. -----

 - - - Se hace constar también que la C. EVA REYES GARCÍA fue autorizada por esta Autoridad del Transporte, mediante la expedición de permiso eventual, a prestar el servicio en los términos de su solicitud de concesión, con la misma unidad y en los mismos horarios que lo venía haciendo su finado esposo ALFREDO PALACIOS ROBLES. - - - **CONSTE.**

AUTO DE RADICACION.- Hermosillo, Sonora, a veinticinco de febrero del año dos mil dos.-
 - - - Por recibido el escrito signado por la C. EVA REYES GARCÍA haciendo diversas manifestaciones y exhibiendo acta de defunción relativa al fallecimiento del C. ALFREDO PALACIOS ROBLES, con fundamento en el artículo 39 fracción I de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, se declara extinguido el presente procedimiento administrativo por lo que respecta al mencionado ALFREDO PALACIOS ROBLES. -----

- - - Por otra parte, visto el estado del expediente en que se actúa y tomando en consideración el dictamen técnico rendido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, esta Dirección General de Transporte del Estado determina que es procedente la apertura del procedimiento relativo al otorgamiento de las concesiones solicitadas para la explotación del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, en el sistema Foráneo, en las **RUTAS: HERMOSILLO-ESTACIÓN ZAMORA-ESTACIÓN PESQUEIRA, HERMOSILLO-CANANEA, HERMOSILLO-SAN PEDRO DE LA CUEVA, HERMOSILLO-ARIVECHI, HERMOSILLO-CAJÓN DE ONAPA, HERMOSILLO-SAHUARIPA, HERMOSILLO-MAZOCAHUI-BANAMICHI Y HERMOSILLO-SAN PEDRO DE LA CUEVA**, sobre las que se resolverá oportunamente, y apareciendo que la solicitud de otorgamiento de concesión de la C. EVA REYES GARCÍA coincide en todos sus términos tales como recorrido de ruta, horarios y vehículo propuesto para le explotación del servicio, con la solicitud que tenía presentada su finado esposo ALFREDO PALACIOS ROBLES y sobre la cual ya formuló dictamen la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, lo que hace innecesario un nuevo dictamen de dicha Secretaría a este respecto, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley de Transporte y para los efectos indicados en los citados preceptos, se emite el presente acuerdo de radicación referente a las solicitudes planteadas por los CC.

JESÚS VÁZQUEZ HERRERA

ELIZANDRO HERRERA BORQUEZ

NOE HERRERA BORQUEZ

EVA REYES GARCÍA

GABRIEL TEQUIDA SALAZAR

FRANCISCO MARTÍNEZ TRUJILLO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa **TRANSPORTACIÓN FORÁNEA DE LA SIERRA SONORENSES, S.A. DE C.V.**

- - - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Transporte para el Estado, publíquese este acuerdo a costa de los interesados, por una sola vez, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario "CAMBIO" de circulación en la entidad, con el fin de que dentro de un plazo de quince días presenten sus observaciones quienes puedan resultar afectados.

- - - Para los efectos legales correspondientes, elabórense y agréguese a estos autos los estudios técnicos y socioeconómicos previstos por la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Transporte y acumúlense todas las solicitudes del caso bajo el expediente número **SC-044/2002, ACUMULADO**.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

PUBLIQUESE:

AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.- UNA RUBRICA.-
E108 31 SECC. 1

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2002.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 25, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5°, fracciones II y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2002:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE APORTACIONES P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHI	593,898	92,955	6,095	6,145	4,405	139,387	842,885
AGUA PRIETA	5,731,193	259,465	156,074	168,063	120,178	3,567,858	10,002,831
ALAMOS	3,825,695	279,801	63,251	153,546	109,863	1,448,708	5,880,863
ALTAR	1,031,195	122,258	18,262	13,203	9,469	417,759	1,612,136
ARIVECHI	545,790	74,027	3,748	16,277	11,649	85,475	736,967
ARIZPE	756,364	124,753	8,563	2,457	1,770	195,603	1,089,510
ATIL	486,557	62,270	1,790	20,263	14,498	41,356	626,733
BACADFHUACII	508,636	75,531	3,398	11,868	8,496	77,643	685,572
BACANORA	516,916	65,287	2,374	20,856	14,923	54,316	674,673
BACERAC	532,340	83,139	3,447	10,483	7,506	78,679	715,593
BACOACHI	532,167	70,664	3,773	16,400	11,737	86,166	720,907
BACUM	3,113,979	250,119	53,762	107,445	76,886	1,228,108	4,830,299
BANAMICHII	530,651	73,072	3,736	15,006	10,740	85,475	718,682
BAVIACORA	757,195	103,857	9,369	11,871	8,502	214,495	1,105,288
BAVISPE	539,150	56,381	3,477	25,653	18,353	79,313	722,327
BENTIO JUAREZ	2,215,359	119,983	54,973	67,292	48,126	1,256,388	3,762,121
BENJAMIN HILL	1,020,026	124,379	14,450	19,948	14,282	330,152	1,523,237
CABORCA	7,470,273	437,602	175,136	233,844	167,240	4,003,990	12,488,085
CAJEME	36,960,840	1,824,973	897,792	1,265,048	904,594	20,521,633	62,374,880
CANANEA	4,651,849	344,569	80,847	174,896	125,145	1,846,654	7,223,960
CARBO	792,941	117,367	12,551	1,167	849	287,068	1,211,943
COLORADA LA	593,132	91,251	5,785	7,715	5,528	132,821	836,232
CUCURPE	492,465	73,471	2,361	13,553	9,700	53,970	645,520
CUMFAS	1,036,152	138,145	15,625	11,609	8,319	357,223	1,567,073
DIVISADEROS	489,211	54,060	2,078	24,314	17,395	47,518	634,576
EMPALME	5,715,934	386,783	125,895	170,397	121,945	2,879,157	9,400,112
ETCHOJOA	6,388,408	359,521	141,550	227,857	162,937	3,232,925	10,513,197
FRONTERAS	1,122,947	142,185	19,730	9,901	7,100	449,323	1,751,187
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,575,712	155,879	28,416	35,626	25,503	649,592	2,470,328
GRANADOS	501,698	77,381	3,096	10,767	7,708	71,134	671,784
GUAYMAS	14,552,510	822,085	328,410	502,851	359,597	7,506,705	24,072,158
HERMOSILLO	58,593,634	2,624,132	1,536,594	1,878,571	1,341,921	35,125,002	101,099,854
HUACHINERA	539,527	77,112	2,891	15,935	11,404	66,065	712,934
HUASABAS	499,259	63,649	2,450	19,449	13,917	55,640	654,364
HUATABAMPO	7,730,559	421,695	192,275	231,953	165,996	4,394,505	13,136,984
HUEPAC	497,378	74,510	2,881	12,323	8,821	65,777	661,691
IMURIS	1,214,723	124,883	25,199	16,970	12,156	575,290	1,969,220
MAGDALENA DE KINO	2,862,418	227,994	61,606	70,326	50,338	1,408,101	4,680,784
MAZATAN	541,704	82,918	3,963	10,463	7,492	91,236	737,776
MOCTEZUMA	824,512	112,194	10,555	12,560	8,996	241,163	1,209,979
NACO	842,394	123,550	13,524	1,393	1,011	309,302	1,291,173



NACORI CHICO	672,560	81,375	5,652	22,870	16,366	128,789	927,612
NACUZARI DE GARCIA	2,640,411	224,872	36,201	106,896	76,485	827,397	3,912,262
NAVOJOA	15,606,419	888,631	354,490	529,913	378,977	8,101,174	25,859,605
NOGALES	14,899,425	654,957	402,281	455,375	325,881	9,203,430	25,941,349
ONAVAS	482,295	51,723	1,207	26,854	19,211	27,589	608,879
OPODEPE	672,197	99,681	7,147	9,338	6,690	163,060	958,114
OQUITOA	483,378	54,629	1,018	25,875	18,511	23,155	606,566
PITTIQUITO	1,184,024	139,295	23,221	10,288	7,377	531,976	1,896,182
PUERTO PEÑASCO	3,243,057	240,383	78,508	68,283	48,883	1,794,584	5,473,698
QUIRIEGO	760,557	103,279	8,378	14,976	10,723	192,090	1,090,002
RAYON	546,603	82,074	4,021	11,376	8,144	91,639	743,858
ROSARIO	1,034,425	126,485	13,694	22,361	16,008	312,873	1,525,846
SAHUARIPA	1,176,541	145,354	16,126	23,295	16,679	368,627	1,746,623
SAN FELIPE DE JESUS	476,334	51,566	1,060	26,584	19,018	23,960	598,523
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,360,178	70,191	34,482	41,390	29,620	788,633	2,324,494
SAN JAVIER	474,806	53,486	706	26,220	18,758	16,070	590,046
SAN LUIS RIO COLORADO	14,532,121	685,522	365,841	484,192	345,908	8,352,072	24,765,656
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	626,027	63,355	14,166	6,429	4,608	324,047	1,038,631
SAN PEDRO DE LA CUEVA	563,654	84,219	4,302	11,579	8,290	98,090	770,133
SANTA ANA	1,699,607	153,757	34,110	37,822	27,076	779,072	2,731,444
SANTA CRUZ	514,424	71,705	4,117	12,888	9,225	93,770	706,131
SARIC	578,509	84,295	5,686	9,962	7,134	129,999	815,587
SOYOPA	572,295	88,610	4,162	10,581	7,577	94,980	778,203
SUAQUI GRANDE	506,643	76,626	2,963	12,093	8,656	67,677	674,657
TEPACHE	599,240	102,875	3,874	6,804	4,876	88,643	806,312
TRINCHERAS	554,047	82,452	4,455	11,017	7,888	101,142	761,002
TUBUTAMA	560,713	85,323	4,526	10,078	7,221	103,562	771,423
URES	1,329,168	158,865	24,106	14,963	10,723	550,926	2,088,752
VILLA HIDALGO	552,628	85,188	5,015	8,000	5,739	114,390	770,961
VILLA PESQUEIRA	545,881	78,238	4,000	13,397	9,594	91,580	742,690
YECORA	904,018	108,190	15,306	12,738	9,125	349,563	1,398,940
T O T A L E S:	250,079,476	16,073,050	5,586,574	7,730,702	5,527,957	127,693,238	412,690,996

Hermosillo, Sonora, 05 de abril de 2002.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.- C.P. RENE MONTAÑO
TERAN.- RUBRICA.-
E109 31 SECC. 1

Gobierno Municipal
de Hermosillo

--- EL C. LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY NO. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE,-----

--- **CERTIFICA:**- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de Marzo del 2002, se expuso y se acordó lo siguiente:-----

--- PRIMERO.- Con base en las consideraciones expuestas, se autoriza modificar y ampliar los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 7°, señalando que por las adiciones al acuerdo los artículos octavo y noveno permanecen intocados en los numerales décimo quinto y décimo sexto respectivamente, del Acuerdo de Creación del Fideicomiso Público Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Mayo de 1999, proponiendo los siguientes términos:-----

--- ARTICULO SEGUNDO.- El fideicomiso autorizado tendrá por objeto prestar el servicio de alumbrado público, debiendo contar con facultades de decisión, recursos humanos y financieros para ello; así mismo tendrá por objeto que el Fiduciario administre e invierta los recursos provenientes de la recaudación que realice el Ayuntamiento por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y aporte al Fideicomiso por concepto de Derecho de Alumbrado Público, así como los recursos que aporte el H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que sean aplicados al gasto corriente de la entidad y al gasto de inversión de los programas y proyectos de modernización, eficiencia y ampliación del Servicio de Alumbrado Público a favor de la comunidad de este municipio.-----

--- ARTICULO TERCERO.- Son fines del Fideicomiso:-----

--- I.- Que el Fideicomitente en primer lugar, entregue al fiduciario, los montos que recaude por concepto de alumbrado público, después de aplicar los pagos que resulten propios del servicio.-----

--- II.- Que el Fiduciario con el patrimonio fideicomitado, dentro del plazo que señale el comité técnico en el escrito de instrucciones que al efecto le gire el fiduciario con una anticipación de veinticuatro horas, entregue al Director General, las cantidades que requiera para utilizarlas en el gasto corriente y en los proyectos de eficiencia, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público en el municipio de Hermosillo.-----

--- III.- Que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, pague en los términos convenidos en el contrato que se formalice en su caso, los financiamientos o servicios aprobados por el mismo comité, que se llegaren a establecer para la realización de los proyectos de modernización y ampliación del servicio de alumbrado público.-----

--- IV.- Que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, aplique los



recursos fideicomitidos, previas instrucciones por escrito de parte del Comité Técnico, en forma única a los programas y proyectos de modernización, eficiencia y ampliación del servicio de alumbrado público, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.-----

- - - ARTICULO CUARTO.- El patrimonio y los ingresos corrientes del organismo se conforma por:-----

--- I.- Todos los bienes y derechos afectos al servicio de alumbrado público, con que actualmente cuenta y opera la unidad administrativa alumbrado público.-----

- - - II.- Todas las donaciones, subsidios, aportaciones, legados y demás liberalidades a favor del organismo que le hagan los Gobiernos Municipal, Estatal, Federal y las personas físicas y morales, públicas o privadas.-----

--- III.- Los créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.-----

- - - IV.- Los montos que aporte el Ayuntamiento de Hermosillo, por la recaudación que realiza a través de la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de alumbrado público.-----

--- V.- Las aportaciones que realice el Ayuntamiento de Hermosillo, relativo a la partida presupuestal aprobada y destinada al pago por consumo de energía eléctrica en la prestación destinada a cubrir el servicio de alumbrado público.-----

--- VI.- Los montos que aporte el Ayuntamiento de Hermosillo por concepto de recaudación de los pagos realizados por los propietarios y/o posesionarios de predios urbanos y suburbanos que no cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica.-----

- - - VII.- Los productos financieros que arroje la inversión de los recursos fideicomitidos.-----

--- VIII.- Las aportaciones que realicen los Gobiernos Federal y Estatal, y los recursos que aporten las empresas e instituciones públicas y privadas al Ayuntamiento de Hermosillo, para utilizarlo a los fines del Fideicomiso, en calidad de donativo.-----

--- IX.- Los demás bienes y derechos que forme parte de su patrimonio por cualquier título legal.-----

- - - ARTICULO QUINTO.- Los miembros que integrarán la estructura jurídica interna, así como el régimen legal y administrativo de facultades y atribuciones de estos, y la designación de la institución de crédito que participe como Fiduciaria, se designarán y establecerán enunciativamente, en la Escritura Pública, relativa al acta constitutiva del Fideicomiso Público autorizado, debiéndose observar en todo caso para su creación, operación y extinción, lo prescrito en el Capítulo V, Sección Sexta, Título Segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y disposiciones correlativas de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

--- ARTICULO SEXTO.- El Fideicomiso tendrá los siguientes órganos:-----

--- I.- Un Comité Técnico;-----

--- II.- Un Director General; y-----

--- III.- Un Comisario Público.-----

--- ARTICULO SEPTIMO.- El Comité Técnico se integra por:-----

--- A).- Un Presidente que será el Presidente Municipal.-----

--- B).- Un vicepresidente, que será designado por el Presidente del Comité Técnico.-----

--- C).- Dos Regidores del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de los cuales al menos uno debe pertenecer a la primera minoría.-----

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno


- D).- Un representante de la Comisión Federal de Electricidad.-----
 --- E).- Un representante del Instituto Municipal de Planeación Urbana.---
 --- F).- El Fiduciario que formará parte con voz pero sin voto.-----
 --- G).- El Contralor Municipal, quien participará con voz pero sin voto.---
 --- H).- El Comisario, quien participará con voz pero sin voto.-----
 --- Por cada participante del Comité Técnico, se designará un suplente, el que participará en las sesiones acreditando su personalidad en cada caso con carta poder.-----
 --- Las facultades y obligaciones del Comité Técnico, se consignarán en la Escritura Constitutiva del Fideicomiso.-----
 --- ARTICULO OCTAVO.- El Comité Técnico, enunciativamente, sin perjuicio de la facultades y obligaciones que se contengan en la Escritura Constitutiva del Fideicomiso, tendrá las siguientes atribuciones:-----
 --- I.- Establecer en el ámbito de competencia, los lineamientos y políticas en materia del servicio de alumbrado público.-----
 --- II.- determinar las normas y criterios conforme a los cuales habrá de prestarse el servicio de alumbrado público, y la realización de la obra pública, procurando eficiencia y rapidez en la toma de decisiones.-----
 --- III.- Designar y remover en su caso al Director General del Organismo.---
 --- IV.- Resolver los asuntos que en materia de alumbrado público, ponga a su consideración el Director General del Organismo.-----
 --- V.- Otorgar poder general para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos.-----
 --- VI.- Autorizar la liberación de los bienes fideicomitidos.-----
 --- VII.- Administrar el patrimonio fideicomitido.-----
 --- VIII.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos, atentos a la propuesta formulada por el Director General del Organismo.-----
 --- IX.- Autorizar la contratación de créditos necesarios para la prestación del servicio, aplicables a inversiones productivas.-----
 --- X.- Formular el Reglamento del Organismo.-----
 --- XI.- Las demás que se autoricen.-----
 --- ARTICULO NOVENO.- El comité técnico funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; sujeto lo anterior a la estipulación que al efecto se contenga en la Escritura Constitutiva del Fideicomiso. Los acuerdos se tomarán por mayoría. El comité técnico se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición del Presidente o Vicepresidente.-----
 --- ARTICULO DECIMO.- El Organismo Descentralizado contará con un Director General, el que será designado por el comité técnico; el que deberá ser mexicano, mayor de edad; sin haber sido inhabilitado por responsabilidad penal o administrativa.-----
 --- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Director General enunciativamente tendrá las siguientes atribuciones:-----
 --- I.- Tener la representación legal del organismo paramunicipal.-----
 --- II.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas, y financieras del organismo para lograr mayor eficiencia, eficacia y el ahorro de energía que se pretende.-----
 --- III.- Formular y ejecutar en su caso, los proyectos necesarios para cumplir

los fines del organismo.-----

- - - IV.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto de egresos, aprobado por el COMITÉ TÉCNICO.-----

--- V.- Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico.-----

--- VI.- Proponer al Comité Técnico el Reglamento.-----

- - - VII.- Contratar el personal que sea necesario y que le permita el presupuesto autorizado.-----

--- VIII.- Las demás que le faculte el Comité Técnico.-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Comisario será designado por el Contralor Municipal, designación que recaerá en un profesionista, con experiencia mínima de cinco años en contabilidad o administración.-----

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario del organismo tendrá las siguientes atribuciones:-----

--- I.- Vigilar que el organismo cumpla con el objeto y fines para los que fue creado.-----

--- II.- Practicar auditoria de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo, al término del ejercicio o cuando lo considere necesario.-----

--- III.- Rendir informe al Comité Técnico y a la Contraloría Municipal.-----

- - - IV.- Convocar a sesiones al Comité Técnico, cuando lo considere necesario.-----

- - - V.- Vigilar ilimitadamente las operaciones del organismo, pudiendo auxiliarse en todo caso del personal técnico que considere necesario.-----

- - - DECIMO CUARTO.- Las relaciones laborales de los trabajadores del organismo, se regirán por las disposiciones legales aplicables, respetando en su caso los derechos adquiridos, el personal del organismo tendrá derecho a las prestaciones de seguridad y servicios sociales que le correspondan.-----

--- Los integrantes del Comité Técnico son honorarios; no así el encargo de Director General y de Comisario quienes tendrán derecho a percibir la remuneración que se les asigne con cargo a su Presupuesto de Egresos.-----

- - - DECIMO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para llevar a cabo la constitución de un Fideicomiso Público Municipal, en apoyo al Programa de Modernización al Sistema de Alumbrado Público, con la institución bancaria que mejores condiciones ofrezca.-----

--- DECIMO SEXTO.- Lo no previsto en el presente acuerdo, en relación a la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación de los programas y funciones del Fideicomiso Público autorizado, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones legales aplicables para el caso, incluyendo, desde luego, los términos convenidos en el acta constitutiva y escritura pública correspondiente.-----

--- **TRANSITORIO:**-----

- - - PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.-----

- - - SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal a negociar con BANCOMER, las modificaciones y adiciones contenidas en el presente acuerdo, y de no aceptarlas se autoriza negociar y contratar con la banca que mejores condiciones ofrezca.-----

- - - TERCERO.- Respecto a la partida presupuestal afecta al servicio de alumbrado público, será transferida como subsidio al Organismo para continuar con la prestación del mismo; así mismo, respecto a los recursos



humanos con que se presta el servicio conservando sus derechos, formarán parte de la planta laboral de la nueva Entidad Administrativa, misma que en caso de liquidarse se hará sin perjuicio de que la planta laboral se reubique en sus funciones dentro de la administración directa del Gobierno Municipal.- - -

- - - Así lo acordaron los integrantes de las Comisiones de-----

- - - **“GOBERNACION Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL”** C. ALMA DELIA MEZA LOPEZ PRESIDENTE (RÚBRICA), C. JORGE DURAN PUENTE SECRETARIO (RÚBRICA), C. LUZ MIREYA FRANCO HERNANDEZ INTEGRANTE (RÚBRICA), C. MARGARITA OROPEZA RAMOS INTEGRANTE (RÚBRICA), C. JOSE ANGEL BARRIOS GARCIA INTEGRANTE (RÚBRICA).-----

- - - **“HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA”** C. CESAR TAPIA ABASCAL PRESIDENTE (RÚBRICA), C. JORGE CRUZ CONS FIGUEROA SECRETARIO (RÚBRICA), C. JOSE ANGEL BARRIOS GARCIA INTEGRANTE (RÚBRICA), C. JAIME SERRANO REBEIL INTEGRANTE (RÚBRICA), C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO INTEGRANTE (RÚBRICA).-----

- - - **“SERVICIOS PÚBLICOS Y RASTROS”** C. MEDARDO RAÚL RASCÓN VALENCIA PRESIDENTE (RÚBRICA), C. MANUEL DE J. GONZÁLEZ LUCERO SECRETARIO (RÚBRICA), C. MANUEL DE J. MOLINA MORENO INTEGRANTE (RÚBRICA), C. JOSE LUIS MARTINEZ DURAN INTEGRANTE (RÚBRICA), C. JOSE AURELIO FLORES GARCÍA INTEGRANTE (RÚBRICA).-----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal relativo a la reestructuración del fideicomiso de Alumbrado Público, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

- - - **ACUERDO.-** Es de aprobarse y se aprueba por mayoría el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal relativo a la reestructuración del fideicomiso de Alumbrado Público, en los términos expuestos.-----

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor OSCAR MEDINA DIAZ.-----

- - - Y para los fines a que haya lugar, expido esta certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de Abril de Dos Mil Dos.- - -



Gobierno Municipal
de Hermosillo

--- EL C. LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY NO. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, --

--- **C E R T I F I C A:**- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de Marzo del 2002, se expuso y se acordó lo siguiente:-----

--- **PRIMER PUNTO DE DICTAMEN.**- Se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, bajo el siguiente esquema:-----

--- **Artículo 1.**- Se crea el Organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo.**-----

--- **Artículo 2.**- **DOMICILIO.**- El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo tendrá su residencia en la ciudad de Hermosillo, sin perjuicio de establecer oficinas en otras localidades de acuerdo a las necesidades propias del Instituto.-----

--- **Artículo 3.**- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:-----
--- Instituto.- Instituto de Planeación Urbana de Hermosillo.-----
--- Municipio.- Municipio de Hermosillo.-----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **OBJETO** -----

--- **Artículo 4.**- **OBJETO.**- El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo tendrá por objetivo ser un instrumento técnico para la realización de la Planeación Urbana en el Municipio de Hermosillo, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los periodos de las administraciones municipales, de acuerdo con los siguientes objetivos particulares:-----

--- I.- Establecer procesos de planeación urbana en forma permanente y continua;-----

--- II.- Dotar al municipio de procesos de planeación y programación eficientes mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada;-----

--- III.- Formular las políticas, estrategias, planes y acciones de desarrollo urbano aplicables en el municipio de Hermosillo;-----

--- IV.- Formular, elaborar, actualizar, revisar, y evaluar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de uso, reservas y destinos correspondientes, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley correspondiente;-----

--- V.- Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales;-----

--- VI.- Elaborar proyectos de obra pública e imagen urbana que propondrá al Ayuntamiento;-----

--- VII.- Elaborar estudios urbanos y regionales;-----

--- VIII.- Organizar el acopio de documentación de las propuestas de proyectos urbanos y obra pública;-----

--- IX.- Definir las necesidades de afectación o expropiación por utilidad pública, con sus respectivos estudios y proyectos a fin de proponer su implementación ante la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;-----

--- X.- Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, y programas, en materia de transporte publico, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento de éste en el Municipio, que garanticen un mejor servicio, eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente;-----

--- XI.- Desarrollar una acción permanente de Investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar.-----

--- XII.- Elaborar proyectos estratégicos de vialidad;-----

--- XIII.- Generar los instrumentos de investigación estadística y geográfica municipal;-----

--- XIV.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, sistema de información geográfica, estadística y cartográfica municipal;-----

--- XV.- Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento los incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno
 HERMOSILLO, SONORA

- actividades que al efecto se instrumenten:-----
- XVI.- Realizar estudios de los diferentes componentes urbanos:-----
 - XVII.- Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal:-----
 - XVIII.- Definir las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado:-----
 - XIX.- Definir criterios y mecanismos para la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitios históricos, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo en la comunidad:-----
 - XX.- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y construcción que se requieran y los proyectos, reglamentos o de iniciativa de ley que se estimen necesarios:-----
 - XXI.- Elaborar Normas Técnicas de desarrollo urbano y construcción:-----
 - XXII.- Establecer criterios técnicos para el control urbano:-----
 - XXIII.- Elaborar y actualizar programas de ordenamiento ecológico territorial:-----
 - XXIV.- Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condicionantes climáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente, y la mejora de la imagen urbana:-----
 - XXV.- Elaborar y actualizar planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil, en apoyo a las dependencias responsables de la materia:-----
 - XXVI.- Realizar los estudios y proyectos necesarios para la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica:-----
 - XXVII.- Promover en la comunidad, en coordinación con el organismo operador de Agua Potable y Alcantarillado en Hermosillo y la Dirección de Ecología Municipal, el uso racional y eficiente del agua, y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos:-----
 - XXVIII.- Publicar y dar a conocer los estudios, planes, programas y proyectos que elabore a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general:-----
 - XXIX.- Diseñar campañas de educación para concientizar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida; y:-----
 - XXX.- Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos.-----

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

- **Artículo 5.-** El patrimonio y los ingresos corrientes del Instituto se integrarán con:-----
- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten;-----
- II.- Los bienes y derechos afectos a la función de planeación urbana;-----
- III.- La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente, el cual no deberá ser menor al 1.25% del presupuesto anual del Ayuntamiento;-----
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;-----
- V.- Las transferencias, subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los gobiernos federal, estatal o municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;-----
- VI.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherente del Instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento.-----
- VII.- Los rendimientos, las percepciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen.-----
- VIII.- Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtenga de su propio patrimonio:-----
- IX.- Los créditos y demás financiamientos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.-----
- X.- Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al organismo por cualquier concepto.-----
- Los ingresos del Instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a satisfacer el objetivo y funcionamiento del mismo instituto.-----
- **Artículo 6.-** El Instituto gozará, respecto a su Patrimonio de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes de Hermosillo.-----

CAPITULO CUARTO

ORGANIZACIÓN

- **Artículo 7.-** El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo estará integrado por los siguientes Órganos:-----
- a) Junta de Gobierno-----
- b) Consejo Consultivo-----
- c) Director General y-----
- d) Comisario-----
- **Artículo 8.- JUNTA DE GOBIERNO.-** La Junta de Gobierno constituye el órgano de gobierno y es la máxima autoridad en el Instituto para el cumplimiento de los objetivos de la Paramunicipal, tendrá las más



amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial. --

--- **Artículo 9.-** La Junta de Gobierno integrado por nueve consejeros, con voz y voto, de la siguiente manera: -----

--- I.- El Presidente Municipal de Hermosillo en funciones, que será presidente de la Junta de Gobierno, pudiendo designar, un presidente sustituto. -----

--- II.- Una Secretaría Técnica, a cargo del Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal. -----

--- III.- El tesorero Municipal. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal. -----

--- IV.- Tres regidores, designados por el Ayuntamiento de entre los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos de Cabildo, de los cuales, al menos uno de ellos deberá ser regidor de representación proporcional. -----

--- V.- Tres consejeros ciudadanos, electos por los consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo del Instituto. -----

--- El Contralor Municipal y el Comisario, sin ser miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a sus Sesiones, con derecho a voz pero sin voto. -----

--- El cargo de Consejero de la Junta de Gobierno será de carácter honorífico y tendrá una duración tres años cuando se trate de consejeros ciudadanos, mientras que los miembros y funcionarios del Ayuntamiento serán consejeros durante el tiempo que permanezcan en funciones en sus respectivos puestos. -----

--- **Artículo 10.-** Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser renovados por causa justificada, por el Ayuntamiento de Hermosillo. -----

--- **Artículo 11.-** La Junta de Gobierno funcionará válidamente con cinco o más de sus miembros con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que se requiera específicamente mayoría calificada. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

--- **Artículo 12.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria una vez cada tres meses, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio órgano a principios de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el sustituto que designe. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente o el Director General o la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno con una anticipación mínima de 3 días hábiles e inclusión de la orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto. -----

--- De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida, por el secretario técnico y por los consejeros que a ella asistan. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno se asentaran en un libro que se lleve para tal efecto. -----

--- Si no se logra la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, deberá girarse una segunda convocatoria, la que debidamente notificada surtirá sus efectos y la sesión se celebrará válidamente con los miembros que asistan. -----

--- **Artículo 13.- CONSEJO CONSULTIVO.- CONSEJO CONSULTIVO.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de participación social y consulta permanente, integrado por 16 consejeros de la siguiente forma: -----

--- I.- Los tres funcionarios municipales que forma parte de la Junta de Gobierno, con voz y voto. El presidente municipal será el Presidente del Consejo Consultivo y en todo momento tendrá voto de calidad en la toma de decisiones. -----

--- II.- Tres regidores, con voz y voto, que serán aquellos que forman parte del Órgano de Gobierno del Instituto. -----

--- III.- Nueve consejeros ciudadanos con voz y voto, electos conforme a lo establecido en el Reglamento que para el efecto emita el Órgano de Gobierno. -----

--- IV.- Un representante de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología de Gobierno del Estado, con voz y voto. -----

--- Además serán invitados permanentes del Consejo Consultivo, con voz y sin voto los siguientes: -----

--- I.- Seis funcionarios de la administración Municipal nombrados por el Presidente Municipal, que serán representantes de las diferentes áreas de la administración municipal que estén relacionadas con los diferentes aspectos del desarrollo de la ciudad. -----

--- II.- Un representante del Gobierno Federal, de la Secretaría de Desarrollo Social. -----

--- III.- Un representante del organismo operador de agua potable y alcantarillado de Hermosillo. -----

--- IV.- El Director General del Instituto, quien podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto. -----

--- **Artículo 14.-** Cada tres años, en el mes de Marzo del año correspondiente a la mitad del ejercicio de la Administración Municipal, se procederá a la elección de los nueve Consejeros Ciudadanos, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto que para el efecto emita la Junta de Gobierno. -----

--- **Artículo 15.-** Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán de carácter honorario y gratuito y durarán tres años en su encargo. -----

--- **Artículo 16.-** El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente de dicho Consejo, por sí o a petición de cinco miembros de dicho Cuerpo Colegiado. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con

- la mayoría de sus asistentes.-----
- **Artículo 17.-** Dentro de los miembros del Consejo Consultivo se elegirá internamente, de entre los Consejeros Ciudadanos, al Vicepresidente, quien fungirá con tal cargo por un periodo de tres años y que suplirá al Presidente en sus ausencias.-----
- **Artículo 18.- DIRECTOR GENERAL.-** El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo será nombrado por la Junta de Gobierno antes de finalizar el tercer semestre de la administración municipal y entrará en funciones al inicio del cuarto semestre y durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo ser elegido con un mínimo de 5 votos de los consejeros de la Junta de Gobierno.-----
- La elección del Director General se hará de entre un máximo de tres candidatos, que podrán ser propuestos como sigue:-----
- 1.- Una persona propuesta por el Presidente Municipal.-----
- 2.- Una persona propuesta por los regidores que forman parte de la Junta de Gobierno.-----
- 3.- Una persona propuesta por los consejeros ciudadanos de la Junta de Gobierno.-----
- De no obtenerse la mayoría de cinco votos, en cada uno de los dos periodos de votación consecutivos, con un periodo de discusión intermedio, el Presidente Municipal designará al Director General.-----
- Las personas propuestas para el cargo de Director General deberán ser profesionista especializados en el área de la arquitectura o la planeación urbana, con probada capacidad técnica y solvencia moral.-----
- **Artículo 19.- COMISARIO.-** El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Contralor Municipal de Hermosillo.-----
- **Artículo 20.-** El Director General del Instituto, el Director General de Desarrollo Urbano y Obra Pública y el Tesorero, formarán un comité especial de apoyo que sesionará al menos una vez al mes, presidido por el Director General. Este Comité estará facultado, para revisar los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban de ser sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno.-----
- A dichas sesiones podrá asistir cualquier miembro de la Junta de Gobierno que lo desee.-----
- CAPITULO QUINTO**
- FACULTADES Y OBLIGACIONES:**
- **Artículo 21.-** Son atribuciones de la Junta de Gobierno:-----
- I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables para que el Instituto cumpla con sus objetivos:-----
- II.- Formular y aprobar el Programa operativo anual del Instituto en base al que se programara el gasto:-----
- III.- Formular y aprobar el Programa de Trabajo del Instituto, a fin de desarrollar los fines para el que fue creado este organismo.-----
- IV.- Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por las áreas del Instituto o el Consejo Consultivo, en las materias a que se refiere el artículo 4, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso:-----
- V.- Aprobar el programa general de administración y operación del patrimonio del Instituto:-----
- VI.- Formular, aprobar y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos, previa consulta con el tesorero municipal:-----
- VII.- Con el voto de cinco miembros de la Junta de Gobierno, nombrar al Director General en el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 18:-----
- VIII.- Autorizar la firma de cheques expedidos, debiendo concurrir cuando menos dos firmas, ya sea del Director General, del responsable del área administrativa y/o de otra persona autorizada por la Junta de Gobierno, en caso de que la hubiere:-----
- IX.- Con la Autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado, si fuera el caso, acordar la contratación de financiamiento y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren la Junta de Gobierno. El Instituto solo puede endeudarse de la manera que lo hace el Municipio:-----
- X.- Autorizar el otorgamiento de Títulos de Crédito:-----
- XI.- Elaborar su propio reglamento, el de Reglamento Interior del Instituto, manual de operación y los demás proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto:-----
- XII.- Presentar al tesorero municipal, sus estados financieros mensuales y anuales, estos últimos dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio anual:-----
- XIII.- Dar las facilidades necesarias al Comisario y a las personas que él designe para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libro, registro, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo:-----
- XIV.- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente, y publicar dichos estados financieros y el dictamen de auditoría en el Boletín Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en el Municipio:-----
- XV.- Garantizar que el organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y organismos descentralizado de la administración pública paramunicipal.-----
- XVI.- Rendir informe mensual al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones por conducto del

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Presidente.-----

--- XVII.- En materia de planeación urbana, crecimiento y uso de suelo, será el Instituto el consultor técnico del municipio.-----

--- XVIII.- Las demás que se deriven de las Leyes o Reglamentos.-----

--- **Artículo 22.-** Son atribuciones del Consejo Consultivo:-----

--- I. Apoyar a la Junta de Gobierno en la definición, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo urbano aplicables en el municipio de Hermosillo y los centros de población que se ubican dentro de sus límites.-----

--- II. Apoyar a la Junta de Gobierno en el impulso del desarrollo urbano en el municipio en forma ordenada, equilibrada, equitativa y sostenible;-----

--- III. Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo urbano del municipio de Hermosillo;-----

--- IV. Difundir ampliamente y dar seguimiento a la instrumentación los Programas de Desarrollo Urbano;-----

--- V. Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los Programas de Desarrollo Urbano;-----

--- VI. Convocar a foros de consulta ciudadana sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de desarrollo urbano, expresada en los programas de desarrollo urbano del municipio, cuando la situación así lo requiera, para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras del desarrollo urbano del municipio;-----

--- VII. Recibir, evaluar y presentar al Instituto, las opiniones, demandas, propuestas y quejas relativas al desarrollo urbano que formule la comunidad;-----

--- VIII. Informar a la comunidad permanentemente sobre los asuntos que se traten en el Consejo Consultivo;-----

--- IX. Proponer al Instituto la realización de programas o proyectos con las prioridades expresadas por los distintos grupos sociales representados en el Consejo Consultivo;-----

--- X. Promover la participación de las dependencias federales, estatales y municipales, así como de personas e instituciones privadas, en todo aquello que contribuya al objetivo del Instituto;-----

--- XI. Proponer al Ayuntamiento, a través del Instituto, la adquisición o expropiación de los predios e inmuebles que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación por causa de interés público;-----

--- XII. Integrar comisiones que se aboquen al estudio, análisis y gestión de lo conducente sobre situaciones y problemas específicos en materia de Desarrollo Urbano;-----

--- XIII. Revisar y dictaminar las modificaciones propuestas a las normas de zonificación, construcción, fraccionamientos, y otros relacionados con el uso y aprovechamiento del suelo y recomendar a la Junta de Gobierno vigile su cumplimiento;-----

--- XIV. Recomendar a las autoridades municipales, estatales y federales, por conducto del Instituto la revocación o modificación de las decisiones en lo tocante a las obras o proyectos que a su juicio y en forma fundamentada, no cumplan con las disposiciones en materia de desarrollo urbano y en los casos aplicables, hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes;-----

--- XV. Informar por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, seguridad civil o construcción;-----

--- XVI. Proponer a través del Instituto las acciones en materia de desarrollo urbano para el programa anual de trabajo del Municipio;-----

--- XVII. Conocer y opinar sobre el informe mensual de actividades del Instituto;-----

--- XVIII. Captar las necesidades de los diferentes sectores sociales a través de la participación de la sociedad organizada;-----

--- XIX. A través de la Junta de Gobierno, ser un órgano de consulta, apoyo y orientación para los inversionistas de los diferentes sectores interesados en el desarrollo del Municipio;-----

--- XX. Promover programas de concientización y educación que fortalezcan la cultura del desarrollo urbano; y-----

--- XXI. Velar por que haya continuidad en la operación y trabajos del Instituto;-----

--- XXII. Las demás que se le confieran.-----

--- **Artículo 23.-** El Director General del Instituto tendrá la representación legal del organismo, y podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración y demás señaladas en el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tomando en cuenta las disposiciones que para este efecto emita la Junta de Gobierno.-----

--- El Director General deberá organizar los sistemas de contabilidad, control y auditoria internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del tesorero y comisario.-----

--- **Artículo 24.-** Son atribuciones del Director General:-----

--- I.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno relativo a las funciones del Instituto.-----

--- II.- Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos específicos.-----

- III.- Coordinar los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto.
- IV.- Presentar ante el Consejo consultivo los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su consulta y dictamen.
- V.- Presentar ante el Ayuntamiento y sus dependencias los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su aprobación y ejecución, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- VI.- Coordinar la elaboración de los planes y proyectos municipales en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes.
- VII.- Promover a través del Consejo Consultivo, así como de cualquier otro organismo, Consejo o dependencia adecuados, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto.
- VIII.- Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitada rindiendo dictámenes técnicos que le soliciten.
- IX.- Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas de Gobierno del Estado y del mismo municipio.
- X.- Dar a conocer y permitir el acceso a la información, documentación y análisis que practique el instituto, conforme a los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general.
- XI.- Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados propios del Instituto.
- XII.- Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.
- XIII.- Administrar el patrimonio del Instituto.
- XIV.- Administrar el personal a su cargo.
- XV.- Efectuar contratos con empresas especializadas o profesionistas para la realización de estudios y proyectos que requiera el Instituto.
- XVI.- Informar a la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.
- XVII.- Las diferentes propuestas que se presenten al Ayuntamiento, deberán realizarse previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- XVIII.- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.
- **Artículo 25.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos autorizados.
- II.- Practicar la auditoria a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo, cuando menos una vez al año.
- III.- Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo; y
- IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.
- V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes.
- VI.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las que deberá ser citado.
- VII.- Las que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Instituto.
- El Comisario podrá designar a la persona o personas que considere conveniente que le auxilien para dar cumplimiento a sus atribuciones.
- **CAPITULO SEXTO**
- **ADMINISTRACION**
- **Artículo 26.-** Para la realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto el Director General se apoyará en los siguientes departamentos operativos:
- **I.- Área Administrativa,** que comprenderá al personal encargado de los servicios que preste el instituto, así como el personal de la administración financiera y contable del mismo.
- **II.- Área de informática,** que desarrollara las funciones de acopio, análisis y organización de información estadística y la conformación del Sistema Municipal de Información Documental (SIMID) y el Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGMA).
- **III.- Área de estudios y proyectos,** que se encargara del análisis y desarrollo de estudios y proyectos urbanos, arquitectónicos, obra pública municipal, equipamiento, imagen e infraestructura urbana, demográficos, sociales y económicos del Municipio, así como desarrollar actividades de evaluación, actualización y seguimiento de programas municipales.
- **IV.- Área de vialidad y transporte,** que se encargará del análisis y desarrollo de estudios y proyectos de vialidad y transporte del municipio, así como desarrollar actividades de evaluación, actualización y

seguimiento de programas sectoriales de vialidad y transporte.-----

--- **Artículo 27.-** De acuerdo a las necesidades la Junta de Gobierno podrá autorizar las modificaciones necesarias en la estructura organizacional del Instituto, así como la creación de nuevas áreas, definiendo claramente sus funciones y objetivos. Será la misma Junta de Gobierno quien autorice la desaparición de las áreas que se creen cuando termine la función o se cumplan los objetivos para la que se creó o cuando cambien las circunstancias que le dieron origen.-----

--- **Artículo 28.-** Los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y que no requieran un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso, se aplicará el cobro correspondiente.-----

--- En los demás casos de servicios o estudios específicos solicitados por terceros, se requerirá de la aprobación de la Junta de Gobierno. Los servicios y productos del Instituto serán cobrados conforme a derecho.-----

--- **Artículo 29.-** El Instituto deberá utilizar las mejores y más modernas metodologías y técnicas de planeación y diseño urbano, ingeniería de tránsito, sistemas de información y cartográfica así como la herramienta y equipos que se encuentren disponibles en el medio, y mantener comunicación con otras instituciones y organismos especializados que le permitan mantenerse a la vanguardia.-----

--- **Artículo 30.-** El instituto podrá celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otros organismos y dependencias que le permitan realizar mejor sus funciones, tomando en consideración los lineamientos que para el efecto dicte la Junta de gobierno.-----

--- **Artículo 31.-** El Instituto deberá mantener los principios de planeación democrática, por lo que se deberá privilegiar la participación ciudadana y la consulta pública en sus labores de planeación urbana.-----

CAPITULO SEPTIMO-----

DE LAS RELACIONES LABORALES.-----

--- **Artículo 32.-** Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo y sus trabajadores se regirán por la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora.-----

--- **Artículo 33.-** El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Director General. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales excepto cuando las autorice la Junta de Gobierno.-----

--- Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones de jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a los requerimientos de capacitación y perfil que requiera el puesto.-----

TRANSITORIOS:-----

--- **Primero.-** El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.-----

--- **Segundo.-** El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo será instalado y entrará en funciones en un plazo no mayor a los 30 días siguientes a la publicación de este Acuerdo.-----

--- **Tercero.-** La Junta de Gobierno será instalado dentro de este mismo periodo, para lo cual el Ayuntamiento elegirá de entre sus miembros, a los tres regidores que formarán parte del mismo.-----

--- Así mismo el Ayuntamiento designará, por esta única vez, a los Consejeros Ciudadanos, quienes designarán a tres miembros que integrarán la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente Municipal, los que serán seleccionados de entre Organismos y cámaras empresariales, Instituciones de educación superior, Grupos o clubes de servicios, El Consejo de Desarrollo Comunitario, Colegios y asociaciones gremiales de arquitectos e ingenieros civiles y asociaciones de constructores y promotores de vivienda.-----

--- **Cuarto.-** En la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, por esta única vez, éste nombrará a propuesta del presidente municipal al primer Director General del Instituto y le tomará protesta quien durará en su cargo hasta el tercer semestre de la próxima Administración Municipal, fecha en que será ratificado o sustituido por el Director General designado de acuerdo con el procedimiento previsto en los párrafos anteriores.-----

--- **Quinto.-** Una vez instalada la Junta de Gobierno, deberá expedir en un plazo no mayor a 60 días, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo en el que se establezcan las bases de organización y operación del instituto, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas del Instituto y del Consejo Consultivo.-----

--- **Sexto.-** Mediante análisis de funciones y de desarrollo organizacional, se seleccionará al personal que actualmente labora en el área de planeación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del área de ingeniería de tránsito de la Dirección General de Seguridad Pública, que desarrolle actividades que en lo sucesivo serán función del Instituto, los que pasarán a formar parte de éste.-----

--- **Séptimo.-** El presente acuerdo deja sin efecto cualquier disposición que se contraponga al mismo, incluyendo el acuerdo de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2001 que crea el Consejo Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, mismo que fue publicada en el Boletín Oficial de fecha 9 de Abril de 2001.-----

--- **SEGUNDO PUNTO DE DICTAMEN.-** Por su parte la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública estima que la dotación inicial de recursos con la que inicie sus labores el nuevo Organismo quede sujeta al análisis de la disposición de recursos cuyo examen a la fecha no concluye, por lo que se reservan la definición del monto total y una vez que se defina el monto de subsidio como aportación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el Organismo, se incluya como Punto Transitorio del Acuerdo de Creación.-----



--- Así lo acordaron los Integrantes de las Comisiones de:-----
 --- "GOBERNACION Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL" C. ALMA DELIA MEZA LOPEZ
 PRESIDENTE (RÚBRICA), C. JORGE DURAN PUENTE SECRETARIO (RÚBRICA), C. LUZ
 MIREYA FRANCO HERNANDEZ INTEGRANTE (RÚBRICA), C. MARGARITA OROPEZA
 RAMOS INTEGRANTE (RÚBRICA), C. JOSE ANGEL BARRIOS GARCIA INTEGRANTE
 (RÚBRICA),-----
 - - - "HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA" C. CESAR TAPIA ABASCAL
 PRESIDENTE (RÚBRICA), C. JOSE ANGEL BARRIOS GARCIA INTEGRANTE (RÚBRICA), C.
 JORGE CRUZ CONS FIGUEROA SECRETARIO (RÚBRICA), C. JAIME SERRANO REBEIL
 INTEGRANTE (RÚBRICA), C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO INTEGRANTE
 (RÚBRICA),-----
 - - - "DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y
 PRESERVACIÓN ECOLÓGICA" C. JORGE CRUZ CONS FIGUEROA PRESIDENTE (RÚBRICA),
 C. ARMANDO TEQUIDA VALDEZ INTEGRANTE (RÚBRICA), C. CESAR TAPIA ABASCAL
 SECRETARIO (RÚBRICA), C. JAIME SERRANO REBEIL INTEGRANTE (RÚBRICA), C.
 CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO INTEGRANTE (RÚBRICA),-----
 --- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Cuerpo Colegiado el dictamen
 presentado por la Regidora ALMA DELIA MEZA LOPEZ, presidenta de la Comisión de Gobernación y
 Reglamentación Municipal en los términos expuestos. llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----
 - - - ACUERDO.- Es de aprobarse y se aprueba por mayoría el dictamen presentado por la Comisión de
 Gobernación y Reglamentación Municipal en los términos expuestos respecto a la Creación del Instituto
 Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo.-----
 - - - Contándose con dos abstenciones de los CC. Regidores OSCAR MEDINA DIAZ y MANUEL
 CUMPLIDO GAXIOLA.-----

--- Y para los fines a que haya lugar, expido esta certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los
 cinco días del mes de Abril de Dos Mil Dos.-----

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
 MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE
 SONORA.- UNA RUBRICA.-
 M73 31 SECC. I



H. AYUNTAMIENTO
AGUA PRIETA, SONORA.

ASUNTO:
El que suscribe El **Secretario del H. Ayuntamiento** de Agua Prieta, Sonora, C. C.P. **Martín Fernando Villa Hernández**, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, certifica y hace constar que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el **Acta No. 31**, de fecha **25 de Marzo del 2002**, se asentó en lo conducente respecto a los puntos 4 al 9 del Orden del Día.

ACUERDO 89

- - - - El H. Ayuntamiento Municipal de Agua Prieta, Sonora, en base al Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autoriza la desincorporación de un terreno con una superficie de 10,900 Mts.2, ubicado en Calle 16 Avenida 44 "A", con el fin de donarlo a Servicios de Salud de Sonora, para la construcción de un Hospital General de Agua Prieta, Sonora, por lo que se instruye a la C. Presidenta Municipal, Sra. Irma Villalobos de Teran, se le de el debido cumplimiento al presente acuerdo a la mayor brevedad posible.

- - - - No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de esta sesión ordinaria, en la Ciudad de Agua Prieta Sonora, siendo las 16:20 horas del día 25 de Marzo del año dos mil dos, se dio por clausurada la sesión. Habiendo firmado los que en ella intervinieron en el respectivo Libro de Actas.

DOY FE.

AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- AGUA PRIETA, SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. C.P. MARTÍN FERNANDO VILLA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.-
M72 31 SECC. I

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, Hermosillo, Sonora

POBLADO : SAN RAFAEL
MUNICIPIO : TRINCHERAS
ESTADO : SONORA

A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, en cumplimiento al proveído del 1 de marzo de 2002, se emplaza a las personas que se indican dentro de los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el numeral 178 de la citada Ley:

AUDIENCIAS A CELEBRARSE EN MAYO 6 DE 2002:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	EXPEDIENTE	HORA
CARMELO IBARRA GRACIA	184/02	9:00
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CAMACHO	185/02	9:25
PEDRO YESCAS MURRIETA	186/02	9:50
RENÉ YESCAS MURRIETA	187/02	10:15
CONSUELO YESCAS VDA. DE PALOMO	188/02	10:40
JESÚS GASTÉLUM ESPINOZA	189/02	11:05
ELEUTERIO ENCINAS RODRÍGUEZ	190/02	11:30
MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ	191/02	11:55
OCTAVIO BERMÚDEZ M.	192/02	12:20
LUCAS ORTIZ LIRA	193/02	12:45
RAÚL ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	194/02	13:10
DOMICIANO LÓPEZ SANTIAGO	197/02	14:25
MOISÉS CARRAZCO SAMANIEGO	198/02	14:50
CANDELARIO LERMA VALDEZ	199/02	15:15
RAMÓN RODRÍGUEZ SAUCEDO	200/02	15:40

AUDIENCIAS A CELEBRARSE EN MAYO 7 DE 2002:

RAMÓN ENCINAS RODRÍGUEZ	201/02	9:00
ALFREDO CARRIZOSA IBARRA	202/02	9:25
EMILIA PÉREZ MEZA	203/02	9:50
MARÍA DE JESÚS SAUCEDO VDA. DE RODRÍGUEZ	204/02	10:15
FELÍCTAS MUÑOZ VDA. DE PALOMAREZ	205/02	10:40
REFUGIO PÉREZ VALENZUELA	206/02	11:05
JESÚS NORIEGA ESCAMILLA	207/02	11:30
RAFAEL YESCAS MURRIETA	208/02	11:55
JOSÉ RODOLFO MIRANDA EGURROLA	209/02	12:20
CESARÉA ARREOLA VDA. DE GRACIA	210/02	12:45
GENARO YESCAS BEJARANO	211/02	13:10
MARTÍN VEGA CHÁVEZ	212/02	13:35
JESÚS ARMANDO YESCAS BEJARANO	214/02	14:25
BAUTISTA RIVAS MUÑOZ	216/02	15:15
RAFAEL CONTRERAS VALDEZ	218/02	15:40



Dichas personas deberán producir contestación a la demanda enderezada en su contra por la Asamblea Ejidal del poblado señalado al rubro, en la que se les demanda la separación como ejidatarios del mismo, debiéndose presentar en la fecha y hora correspondiente, a celebrarse en las oficinas de este Tribunal ubicadas en Monterrey 190, esquina con Yáñez, Colonia Centro, en esta ciudad; diligencia en la que deberán presentar documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran ser oídos, y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento antes invocado, previéndoles para que señalen domicilio en la sede de este Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados, de conformidad al artículo 173 de la Ley Agraria. Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones en un término de diez días una de la otra: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el Diario de Circulación Regional "El Imparcial"; en la Presidencia Municipal de Trincheras, Sonora y en los Estrados del Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

Hermosillo, Sonora, abril 2 de 2002

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 2 DE 2002.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MA. JESÚS VALENZUELA TORRES.- RUBRICA.-
F22 31 SECC. I 32

E S T A T A L

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto que inaugura un período ordinario de sesiones.	2
Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes.	3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje foráneo.	4
--	---

SECRETARIA DE FINANZAS

Montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2002.	6
--	---

M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que aprueba la reestructuración del fideicomiso del alumbrado público municipal.	8
Se crea un organismo descentralizado de la Administración pública municipal denominada Instituto Municipal de planeación Urbana.	13

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Autoriza la desincorporación de un terreno para donarlo al servicio de Salud en Sonora.	21
--	----

F E D E R A L

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento a varias personas del poblado San Rafael, ubicado en el municipio de Trincheras, Sonora.	22
---	----

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. --Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. --Por cada página completa en cada publicación	\$ 919.00
3. --Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,340.00
4. --Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,681.00
5. --Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. --Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. --Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,597.00
8. --Por número atrasado	\$ 25.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8.00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8.00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8.00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8.00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8.00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL
 Director General
 Garmendia No. 157 Sur
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
 Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO